CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 325-2025

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: *"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS DE DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, BAJO LA DIRECTRIZ DE LA BRÚJULA 2025, ESTRATEGIA RUTA 25, CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA"*** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**APOYO LOGÍSTICO:** Coordinación y organización en la logística de las diferentes actividades a desarrollarse, en el marco de la celebración del mes de la niñez denominado Carnavales del juego por la niñez, adecuación del lugar antes, durante y después de cada actividad a desarrollarse, conforme la comisaria de familia solicite al contratista, de igual forma deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo de cada actividad, como: puntos eléctricos, cableado e instalación de sonido. * Mesa Principal: Alquiler de una (1) mesa de 2 metros de largo x 75 cm de ancho, con sus respectivos manteles blancos y tapas de satín color azul, para el día de la realización del evento principal "SIMULTANEA DEL JUEGO" en el polideportivo la Villa Olímpica. *Auxiliares de logística: 2 personas, para el apoyo en la realización de todas las actividades que se llevaran a	GLOBAL	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	cabo en el marco de la celebración de los carnavales del juego por la niñez en La Plata Huila, cada uno con los respectivos trajes y/o protocolos de bioseguridad. * Sillas: 10 sillas Sin brazos, con su vestido blanco y sus fajones de color azul, alusivo a la bandera del municipio. Aseo: Al iniciar y finalizar cada evento el contratista deberá dejar el sitio en óptimas condiciones y en completo aseo. Será el encargado de dirigir el personal de apoyo, en la prestación de los servicios propios de la logística contratada; (tales como traslado, organización e instalación de sonido, distribución de alimentos, instalación de mallas, pendones, decoración, traslado del personal a los lugares señalados en los horarios determinados, señalización y demás necesarias para una óptima realización de las siguientes actividades), deberá velar por el cumplimiento del cronograma establecido en este proceso.		
ENTORNO No. 1 JUGANDO VAMOS SANANDO			
2	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO**: Ponqué tajado peso unidad 60 gramos y jugo en caja de 200 cc.	UNIDAD	300
3	**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN**: paca x20 bolsas con agua de 300 ml la cual debe ser entregada a baja temperatura.	PACAS	4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

4	**SUMINISTRO PORTA PENDÓN Y PENDÓN:** Tipo araña con sujetador de lona banner y extensores de argolla metálica dimensiones 2m x 1m, impresión en banner con diseño que debe contener los logos del Municipio de La Plata, Comisaría de Familia, con el croquis del municipio de la plata (diseño suministrado por la Administración Municipal) CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ y el estuche para el mismo	UNIDAD	1
ENTORNO No. 2 MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO – VEREDA SANTA MARTA – INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO - CULTIVARTE			
5	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO**: Ponqué Tajado peso unidad 60 gr y jugo en caja de 200 cc.	UNIDAD	350
6	**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN**: paca x20 bolsas con agua de 300 ml la cual debe ser entregada a baja temperatura.	PACAS	5
7	**SERVICIO DE SONIDO**: Se deberá garantizar un sonido de 3,000 watios para recinto abierto, con entrada para Bluetooth, radio, USB, con un esquema de montaje fácilmente adaptable y acoplable, el cual debe contar con los equipos requeridos para su normal funcionamiento y con una capacidad para aproximadamente 02 micrófonos, música, animación.	UNIDAD	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

8	**SERVICIO DE TRANSPORTE**: Servicio de transporte que cuente con toda la documentación vigente esto es: (SOAT, tecno mecánica, y demás requisitos de ley), además los vehículos deben ser, 4X4 doble cabina con carpa: Con capacidad de 09 personas, para transportar el personal de la Comisaría de Familia Municipal, encargado de liderar la actividad en la Institución Educativa Santa Martha, en el trayecto de ida y regreso. El punto de partida será en las instalaciones de la Casa de la Justicia ubicada en la Carrera 8 A No. 10 A – 32 Barrio San Rafael hasta la Vda. Santa Marta – Día por determinar con la supervisión del contratista.	UNIDAD	1
ENTORNO No. 3 JUGANDO EN FAMILIA – CDI SONRISAS PLATEÑA			
9	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO**: Ponqué tajado peso unidad 60 gr y jugo en caja de 200 cc.	UNIDAD	200
10	**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN:** paca x20 bolsas con agua de 300 ml la cual debe ser entregada a baja temperatura.	PACAS	2
11	**GRUPO DE RAJALEÑAS:** El contratista debe de garantizar la presentación de un grupo de Rajaleñas mínimo de cinco integrantes que ambiente musicalmente durante el desarrollo de la actividad y los cuales deberán contar con todos los instrumentos y elementos requeridos para la presentación.	HORA	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

12	**SERVICIO DE SONIDO:** Se deberá garantizar un sonido de 3,000 watios para recinto abierto, con entrada para Bluetooth, radio, USB, con un esquema de montaje fácilmente adaptable y acoplable, el cual debe contar con los equipos requeridos para su normal funcionamiento y con una capacidad para aproximadamente 02 micrófonos, música, animación.	UNIDAD	1
ENTORNO No. 4 ESPACIO PUBLICO UN TERRITORIO DE JUEGO CANCHA LAS AMERICAS – RESGUARDO INDIGENA TALAGA			
13	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO**: Ponqué tajado peso unidad 60 gr y jugo en caja de 200 cc.	UNIDAD	300
14	**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN:** paca x20 bolsas con agua de 300 ml la cual debe ser entregada a baja temperatura.	PACAS	5
15	**SERVICIO DE TRANSPORTE:** Servicio de transporte que cuente con toda la documentación vigente esto es: (SOAT, tecno mecánica, y demás requisitos de ley), además los vehículos deben ser, 4X4 doble cabina con carpa: Con capacidad de 09 personas, para transportar el personal de la Comisaría de Familia Municipal, encargado de liderar la actividad en el Resguardo indígena Estación Talaga, en el trayecto de ida y regreso. El punto de partida será en las instalaciones de la Casa de la Justicia ubicada en la Carrera 8 A No. 10 A – 32 Barrio San Rafael hasta el	UNIDAD	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	Resguardo indígena Estación Talaga – Día por determinar con la supervisión del contratista.		
16	**SERVICIO DE SONIDO:** Se deberá garantizar un sonido de 3,000 watios para recinto abierto, con entrada para Bluetooth, radio, USB, con un esquema de montaje fácilmente adaptable y acoplable, el cual debe contar con los equipos requeridos para su normal funcionamiento y con una capacidad para aproximadamente 02 micrófonos, música, animación.	UNIDAD	1
SIMULTANEA DE JUEGO "CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA" BRÚJULA 2025			
17	**COORDINADOR LOGISTICO:** Adecuación de sitio en general, además deberá garantizar el alquiler e instalación de 5 carpas y 20 sillas, Un (01) stands determinado para la toma de fotos con la decoración respectiva la brújula 2025, transporte e instalación de veinte (20) vallas para encerramientos perimetrales y división de zonas internas, recolección de residuos sólidos antes, durante y después de las actividades a desarrollar dentro del Polideportivo de la Villa olímpica y las demás que sean requeridas en el momento de la realización de la Simultanea; actividad que es la recopilación de los cuatro entornos; jugando vamos sanando, mi escuela territorio de juego, jugando en familia, espacio público territorio de	GLOBAL	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	juego desarrollados en cada una de las intervenciones realizadas a través del juego. de La Aventura de Juego y Amor en Familia.		
18	**SERVICIO Y SHOW DE ANIMACIÓN: S**how de animación (mínimo 4 personas), donde realizaran diferentes puestas en escenas. Estas personas deberán portar disfraces alusivos a la niñez, realizarán juegos, bailes, magia, actividades lúdicas y recreativas para los niños, niñas y sus familias, durante toda la jornada, iniciando desde las 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. Este show tendrá un momento importante en el encuentro para cerrar y continuar con la aventura, se realizará una fiesta de juego, alegría, convivencia y paz, para ello se requiere que todos los personajes realicen un Show Final de Animación.	GLOBAL	1
19	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO**: Ponqué tajado peso unidad 60 gr y jugo en caja de 200 cc.	UNIDAD	1300
20	**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN:** paca x20 bolsas con agua de 300 ml la cual debe ser entregada a baja temperatura.	PACA	8
21	**SERVICIO DE SONIDO:** Se deberá garantizar un sonido de 3,000 watios para recinto abierto, con entrada para Bluetooth, radio, USB, con un esquema de montaje fácilmente adaptable y acoplable, el cual debe contar	UNIDAD	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	con los equipos requeridos para su normal funcionamiento y con una capacidad para aproximadamente 02 micrófonos, música, animación.		
22	**LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTORNOS:** Garantizar la entrega, impresión e instalación de los letreros a full color en lona banner que identifiquen cada estación de la **RUTA 2025 CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ**, (Entorno N1: jugando vamos sanando, Entorno N2: mi escuela territorio de juego, Entorno N3: jugando en familia y Entorno N 4: Espacio público, territorio de juego. Medidas: 150 cm ancho x 30 cm alto.	UNIDAD	4
23	**PAQUETE DE BANDERINES POR 300 UNIDADES:** banderín doble cara con medidas de18 cm x 28 cm (ancho x largo), la longitud total de la pieza: 114 mts de diferentes colores full color, deberá ser entregado para su correcta instalación en el lugar del evento, es decir, atadas a una cuerda (piola o nailon), las cuales deberán ir debidamente instaladas en el lugar del evento un día antes (Polideportivo La Villa). Se deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega a satisfacción de los suministros a proveer .	PAQUETE	6
24	**KIT DIA DEL NIÑO:** Compuesto por una tula en tela estampada con diferentes motivos para niño y niña,	UNIDAD	1300

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	material resistente impermeable de medida 28 cm de ancho x 36 cm alto, el cual debe incluir un rompecabeza en diseños variados de medida 24 cm de alto x 34 cm de ancho.		
25	**CAMISETA ESTAMPADA** Camiseta en poliéster color negro, de 170 gramos en tacto algodón, cuello redondo, con impresión full color con el respectivo diseño alusivo a los Carnavales de juego por la niñez, para el personal de la Comisaria de Familia y responsables de los entornos mencionados en el cronograma sujeto a desarrollar, en las diferentes tallas como: XS, S, M, L, XL.	UNIDAD	42
26	**ALQUILER BACKING WALL PUBLICITARIO S**e garantiza la Impresión en Banner con los logos del Municipio de La Plata, Comisaría de Familia e imágenes de los carnavales del juego por la niñez Medidas 228 cm de ancho X 228 cm de alto, con la estructura tubular en aluminio, e instalados en el lugar del evento a realizarse en el polideportivo villa olímpica del Municipio de La Plata – Huila.	UNIDAD	1

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- El Contratista realizará el respectivo acompañamiento durante todas las actividades programadas en el cronograma de actividades.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un solo pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista: 1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. 3. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato. 4. Realizar las labores dentro del término acordado cumpliendo los más altos estándares de Calidad en todos los servicios. 5. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio. 6. Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y condiciones establecidas por EL MUNICIPIO. 7. Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna. 8. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Presentar por escrito a EL MUNICIPIO un informe sobre las actividades realizadas, junto con los soportes pertinentes. 12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 16. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal. 17. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 18. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 19. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002. 20. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista: 1. Coordinar, organizar, programar y ejecutar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales dirigidas a la participación ciudadana y la promoción de los derechos en el marco de la conmemoración del mes

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

de la mujer en el municipio de la Plata Huila, brindando así el apoyo logístico en los mismos (adecuación del lugar, decoración, organización de sillas, mesas, decoración y demás mobiliario que se requiera). 2. Garantizar que los servicios y elementos suministrados sean de óptima calidad y correspondan a las características o especificaciones requeridas y que estén contenidas en la oferta. 3. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores. 4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo el personal encargado de apoyar logísticamente las actividades. 6. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente. 7. Contar con la logística necesaria para la prestación del servicio. 8. Mantener los precios ofertados 9. Proveer los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos. 10. Reportar por escrito a la ENTIDAD cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la ENTIDAD en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria y que éste sea de la calidad establecida en el contrato. 11. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este contrato. 12. Informar al supervisor del contrato, acerca de los inconvenientes que se presenten. 13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el supervisor delegado. **CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 3. Pagar el valor de lo contratado en la forma y tiempo pactados en el mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del contrato, a través de la Comisaria de Familia del Municipio de La Plata (H). 9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de El Contratista, y, por lo tanto, El Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de La Plata - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, El Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Comisaria de Familia. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de la Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control al Comisario de Familia; Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Plata – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza

expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES:** El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	X	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) Salarios Mínimos	Término de duración del contrato	**X**	